

114

1854

151-27

Registro

Numero 50

Folio 50

Alma de sulfato de sosa

Sta de
Cereza

Domingo Gitebanot de edad de veinte y cuatro años Sultero, de oficio
empresario de Laminas, natural de la Villa de Castrovidal, Provincia

presentada a las de Santander, y residente en la Villa de Godora, y Matias Martin de
edad de treinta y cinco años, Casado, y de oficio Carbonero
de ley 3.ª de Abuelo natural y residente de la Villa de Godora
de 1854

A. D. E. G.º G.º, que deso adquirio con arreglo a

las leyes de Minas la propiedad de unas o' mas pertenencias de la mi-
na de Sulfato de Sosa, sita en el sitio o' punto de la Peña de Gubilla,
termino comun junto al barranco llamado de la muga; jurisdiccion

Por presentada la de la Villa de Godora, no hinda por ningun punto, con pertinencia
solicitud de registro, minas, solo si hinda con la muga de Sartaguda, y el Libro del
anotar en el diario este al este. La mina que solicito se llamara Sta. Teresita
de Minas y en el de encuentra descubierta el Criadero o' mineral referido, de que
registro de minas acompaño muestras, cuyo descubrimiento se hizo en Sings
de la provincia, don Caliatas
de al interesado, el cor-

respondiente respecto
de la misma hoja en
que se haga el re-
gistro, en el cual con-
te la fecha y hora
de su presentacion,
y pare al Enge-
niero del ramo p-
que practique el
reconocimiento preli-

Por tanto suplico, A. D. E. se sirva admitirme la
presente solicitud de registro, asiandola presentar en el registro de minas
de la provincia, y tomar de ella razon en el Diario de minas, dando-
me el oportuno resguardo. Prebio los tramites señalados en la
Ley y reglamento del ramo, y elibar el expediente, al Ministerio
del Comercio y Instruccion y obras publicas, para que se me agja
la concesion y se usida el correspondiente titulo de propiedad con
arreglo a la ley y reglamento del ramo.

Godora 22. de Marzo de 1854
Domingo Gitebanot

El Gobernador de la provincia de Navarra

minera de la misma. informando al fin de este documento, en cuanto
relativo al criadero o mineral, y terreno franco suficiente para la
concesion; si aquel fue encontrado en simples Calicatas y si las muestras
presentadas son de la misma o diferente clase de las que se encuentran
en la mina, devolviendo en seguida el Ingeniero en seguida el espe
cimiento a este Gobierno de provincia para la resolucion de que haya
lugar.

Pompton 3. de Abril de 1856

El Gobernador.

A. P. Oles

Los Gobernadores.

En virtud del anterior decreto he pasado el dia
27 de Nov^o ultimo a practicar el reconocimiento que
puedo efectuarse por que despues de haberse varias
veces al representante contesto que el ni sabia
ni entendia nada de la mina a que se refiere este
expediente. V. S. en un vista dispuso de lo que
juzgue mas conveniente.

Porag - 2 de D^o 1856.

En virtud de Autorizacion

El Auxiliar facultado de la Inspeccion

Agustin Aguilar

[Signature]



[Large flourish]
Visto el precedente informe en
que aparece el abandono

no ha lugar a la admision del
presente registro. Homenos rason
en los libros diarios y de Regis-
tro se minas de esta provin-
cia, y haga de ella inmedia-
tamente notificacion admuni-
strativa al interesado o su re-
presentante.

Sancti Spiritus 11 Febrero de 1897.



El Comd. de San Juan